



GG - 007-10- 030

COMPRA ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA LOTERIA SANTANDER.	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	TECNOLOQUIMICA S.A.S
IDENTIFICACION:	NIT N° 900672092-5
DOMICILIO:	BUCARAMAGA
OBJETO:	"CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA LOTERIA SANTANDER".
VALOR:	TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/C (\$3.401.504).
DURACION:	EL PLAZO DEL CONTRATO SERA POR EL TERMINO DE OCHO (08) DIAS HABILES, EL CUAL SE INICIARA UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION.

Entre los suscritos a saber GONZALO MEDINA SILVA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.416 nombrado como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante Decreto número 0045 del 01 de enero de 2020 expedido por el Gobernador de Santander y posesionado según consta en el acta número 016 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 004 de 2019 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA por una parte y por la LUIS EDUARDO MANTILLA MANTILLA identificado con la cédula de ciudadanía N°. 91.254.105, representante legal de TECNOLOQUIMICA S.A.S con NIT 900672092-5, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades ni incompatibilidades de conformidad con la Ley 80/93 quien para los efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado suscribir un contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se determinan y en lo no previsto en ellas por el Acuerdo 004 de 2019 o Manual Interno de Contratación en atención a que el presente contrato se suscribe con base en el estudio previo y recomendaciones de la oficina gestora del proceso contractual. **PRIMERA: OBJETO:** "Contratar la compra de elementos de aseo y cafetería para la LOTERIA SANTANDER". en correspondencia con las especificaciones esenciales establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la entidad, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** El contratista se compromete a garantizar la entrega total de los elementos pactados en el objeto contractual según sus especificaciones técnicas y específicas; dando como garantía la calidad de los elementos entregados. **SEGUNDA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor de: TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/C (\$3.401.504). Dentro de dicho valor están incluidos el IVA, la totalidad de los impuestos Departamentales y demás costos en que incurra el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** La lotería Santander pagará cuando se realice el entrega total de los elementos comprados y pactados en el contrato y será cancelado en la tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe el contratista, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad social. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de ocho (08) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia será por el plazo del contrato y cuatro meses más.. **QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** - Para el pago del presente

	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL	Código.
		Version. 1.0
		Fecha 23/03/2019
	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA COMPRA ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA	Página 2 de 4 030

contrato LA LOTERÍA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva con el certificado de disponibilidad presupuestal 438 de fecha 22 de junio de 2023. **SEXTA: CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por la Almacenista de la LOTERÍA SANTANDER quien para tal efecto tendrá entre otras las siguientes atribuciones. 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar. 3. Controlar y autorizar los pagos que hayan de realizarse. 4. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 5. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, (pensiones, salud, riesgos laborales) y pago de aportes parafiscales. 6. Proyectar la liquidación del contrato conjuntamente con el CONTRATISTA y elaborar los actos correspondientes teniendo en cuenta el contenido de los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y 50 de la Ley 789 de 2002. 7. Las demás inherentes a la función encomendada.

PARÁGRAFO: El contratista es el único responsable por la vinculación de personal a su cargo o por la celebración de sub-contratos, etc. todo lo cual lo realiza bajo su propio nombre y riesgo y sin que la LOTERÍA SANTANDER adquiera responsabilidad alguna por tales hechos. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993 son obligaciones: 1º: para el CONTRATISTA: a. prestar el servicio objeto del presente contrato b. Cumplir con el contenido de la propuesta presentada. c. cumplir las demás cláusulas estipuladas en el presente contrato. d. cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema nacional de seguridad social integral, esto es pensiones, salud, riesgos laborales y pago de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 1150 de 2007. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe este incumplimiento por cuatro (04) meses la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 2º: Corresponde a la LOTERÍA SANTANDER: a. cancelar el valor pactado. b. Poner a disposición del CONTRATISTA todos los elementos necesarios para la ejecución del contrato. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las Leyes. **NOVENA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA será exonerado de prestar garantías por las siguientes razones: A: Los pagos solo se realizarán después de prestado el servicio. B: el valor total del mismo es inferior a 25 S.M.L.M.V. **DECIMA: DOMICILIO:** Los contratantes declaran que para todos los efectos del contrato se fija como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, la LOTERÍA SANTANDER por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que ello dé lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato estatal es intuito personae y en consecuencia una vez perfeccionado y legalizado por el CONTRATISTA no podrá cederlo sin previa autorización escrita del contratante. **DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato acarreará una sanción pecuniaria al CONTRATISTA equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo que será exigible aún ejecutivamente con la sola comprobación por parte de la LOTERÍA SANTANDER. **DECIMA CUARTA: MULTAS:** Por la mora en el cumplimiento de las obligaciones que surgen del contrato la LOTERÍA SANTANDER sancionará al CONTRATISTA con multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) de su valor hasta por un máximo de diez (10) días. El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas al tenor de lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003. **DECIMA QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan controversias entre las partes con motivo del presente contrato se acudirá en primer lugar a las cláusulas exorbitantes establecidas en la Ley 80/93 en favor de la

	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL	Codigo
		Version: 1 0
		Fecha 23/03/2019
	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA COMPRA ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA	Página 3 de 4 U30

entidad contratante. **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Cuando la suspensión del contrato exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato y para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **DECIMA SEPTIMA: EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará de acuerdo con lo previsto por el Manual Interno de Contratación y con el siguiente trámite. El supervisor elaborará el proyecto de acta de liquidación en la que se hará constar la ejecución del contrato a satisfacción de la LOTERIA, los pagos realizados al CONTRATISTA, los valores que resulten a cargo y a favor de las partes y en general los demás conceptos de que trata la norma citada. Acto seguido el supervisor convocará al CONTRATISTA para su conocimiento, análisis y observaciones a que hubiere lugar y si no comparece dentro de los cinco (05) días siguientes a la citación o cuando habiéndolo hecho no llegue a un acuerdo con la LOTERIA SANTANDER, ésta llevará a efecto la liquidación en forma unilateral y la misma se hará constar en resolución motivada expedida por la Gerente de la LOTERIA SANTANDER, susceptible del recurso de reposición ante el mismo funcionario. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** 1) El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes internas o externas a la Entidad o a personas ajenas a la Gerente General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER, la "Información Confidencial", que reciba de la Gerencia General de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la Gerente General de LA LOTERÍA SANTANDER respecto de trámites, procesos, auditorías y en general todos los temas gerenciales relacionados de los cuales se deba manejar con discrecionalidad y reserva, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser entregada al CONTRATISTA. 2.) El CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial toda la "Información Confidencial" que reciba de la Gerente General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER, y a no darla a una tercera partes internas o externas a la Entidad u otras personas ajenas a la misma, diferente de las personas a que esta última decida que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos debidamente autorizados por escrito por parte de la Gerente General de la Entidad, la cual determinara y le indicara explícitamente el uso y manejo de la información suministrada. El CONTRATISTA se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" suministrada por la Gerente General de LA LOTERÍA SANTANDER, incluyendo el equipo de trabajo o personas debidamente autorizadas por la misma, teniendo siempre en cuenta que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes internas o externas de la Entidad, como también estará de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la Gerencia General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER seguirá siendo de uso y conocimiento exclusivo de ésta última. 3.) Las partes convienen que en caso que El CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la parte receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a LA LOTERÍA SANTANDER y la vigencia del presente convenio será dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente contrato con el fin de conservar la buena imagen, transparencia, solidez y responsabilidad de LA LOTERÍA SANTANDER. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE**

	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Código:
		Version: 1.0
		Fecha: 23/03/2019
	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA COMPRA ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA	Página 4 de 4
	1.13	030

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En los términos del Manual Interno de Contratación este contrato se perfecciona con la suscripción. Para su ejecución se requiere: 1.) La expedición del Registro Presupuestal. 2.) Requiere, además: **POR CONCEPTO DE LEGALIZACIÓN** del pago de los tributos Departamentales como son: Estampilla pro cultura 2 %, Estampilla prodesarrollo Dptal 2%, Estampilla Reforestación Dptal 1%, Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Estampilla pro bienestar del adulto mayor 2%, Estampilla pro UIS 2%, Estampilla Pro Deportes 2% y Un diez (10%) sobre el valor de las estampillas relacionadas anteriormente (Ordenanza 012 de 2005.) Requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial respectivo o con la autorización de descuento directo del valor del contrato. 3.) El presente contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012. Para constancia se firma en Bucaramanga a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

LOTERIA SANTANDER



GONZALO MEDINA SILVA
Gerente General.

EL CONTRATISTA



LUIS EDUARDO MANTILLA MANTILLA
C.C. 91.254.105

Proyectó: ALM. Leidy Yohana Calvo Guerrero

Revisó: Subgerente Administrativo Jenny Lizeth Gomez Sanabria

Vº Bº Subg. J/co: Iván A. Caballero P.